

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

Reunidos, de una parte, el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO, entidad sin ánimo de lucro, válidamente organizada y existente bajo las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT 860.015.764-4, en adelante “ICDT” o el “Instituto”, representado legalmente por **CATALINA HOYOS JIMÉNEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.151.923; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, con sede en la ciudad de Bogotá, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica vigente reconocida mediante Resolución Número 28 del 23 de febrero de 1949 del Ministerio de Justicia identificada con NIT 860.007.386-1 representada legalmente por **CARL LANGEBAEK**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.154.384 en su calidad de representante legal suplente, quienes intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en el ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y a tal efecto.

EXPONEN

Que el presente convenio ha sido promovido por ambas entidades sobre la base:

Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO es una asociación civil de carácter académico, sin ánimo de lucro, constituida en 1963, domiciliada en Bogotá, Colombia. Su objeto es el estudio, investigación, divulgación y perfeccionamiento del derecho tributario, derecho aduanero y comercio exterior, así como aquellos aspectos jurídicos, económicos, financieros y contables que guarden relación con los mismos. Cuenta, aproximadamente, con 800 miembros, incluyendo abogados tributaristas, abogados aduaneros, contadores, economistas, administradores de empresas y otros profesionales.

Que la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, como institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, dedicada, entre otros temas, a la enseñanza e investigación en Ciencias Sociales, estimula la cooperación con universidades e instituciones de todo el mundo para mantenerse en contacto con la cultura universal y actualizada frente al avance de las ciencias.

Que las dos organizaciones tienen como objetivo primordial fortalecer e impulsar la investigación, y proyectar el derecho tributario, el derecho aduanero y el comercio exterior hacia la resolución de las necesidades existentes en la sociedad colombiana en tales aspectos.

Que las dos entidades promueven la investigación en temas relacionados con el derecho tributario, derecho aduanero y comercio exterior, como instrumento de producción de conocimiento y de formación integral.

Que ambas partes consideran conveniente la cooperación académica recíproca en el ámbito educativo, a cuyo fin resulta aconsejable establecer un convenio marco de colaboración, con sujeción a las siguientes

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
DERECHO TRIBUTARIO Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
CLÁUSULAS

PRIMERA. – Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico y científico para beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA. – El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos para la realización en común de actividades de asesoramiento, investigación, formación, intercambio de publicaciones, coedición, promoción, celebración de eventos o cualquier otro tipo de actividad en beneficio de ambas partes, especialmente dentro de la investigación jurídica y sociojurídica en el ámbito del derecho tributario, derecho aduanero y comercio exterior.

TERCERA. – Las partes procurarán el cumplimiento del objeto de este Convenio por medio de:

1. El patrocinio conjunto de conferencias, seminarios y otros encuentros académicos o científicos.
2. Acuerdos previos de intercambio regular de información, incluyendo material bibliográfico, audiovisual, que resulten de interés mutuo, y que no estén sujetos a sus restricciones de confidencialidad.
3. El intercambio y promoción de los catálogos de publicaciones de los proyectos que las partes desarrollen en el marco del presente convenio.

CUARTA. – La colaboración entre las partes se promoverá a instancia de cualquiera de ellas, y podrá contemplar los siguientes aspectos:

1. Realización o financiación conjunta de proyectos de investigación en aquellas áreas que se consideren de interés común.
2. Cooperación en el desarrollo de programas de difusión en relación con la investigación en temas de interés tributario, aduanero y de comercio exterior.
3. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades propias de ambas entidades.
4. Cualquier otra actividad que, en el ámbito de este convenio, redunde en beneficio mutuo.

La firma de este convenio no genera ninguna obligación financiera para las instituciones que lo suscriben. Las actividades que en el marco del mismo acuerden las partes y que generen obligaciones financieras serán objeto de acuerdos específicos que serán suscritos por los representantes legales de las partes.

QUINTA. – Los derechos de los documentos y/o información generados en desarrollo del presente Convenio o, en su caso, de los convenios específicos o contratos que se suscriban, serán debidamente acordados entre las partes de conformidad con los siguientes criterios:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
DERECHO TRIBUTARIO Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

1. Respecto de las publicaciones, se convendrá expresamente entre las partes la forma en que se prepararán, mediante contrato o convenio en el cual se acuerde puntualmente cada aspecto involucrado.
2. Se reconocerán los méritos académicos respectivos atendiendo los criterios éticos de comunicación en la investigación y publicación de la misma.
3. La realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes se registrará por contratos o convenios en los cuales se especificarán las obligaciones y derechos de las mismas.

SEXTA. Para la ejecución de actividades y proyectos específicos, las partes suscribirán, en cada oportunidad, un convenio específico en el que deben quedar definidos los siguientes aspectos:

1. El objeto específico del convenio.
2. Las actividades a realizar.
3. Las obligaciones específicas de cada una de las partes.
4. El nombre del coordinador de cada institución.
5. El cronograma y el presupuesto así como los compromisos económicos de cada una de las partes.
6. Clara definición de los derechos de propiedad intelectual o modalidades de comercialización de resultados, en caso de que los hubiere.

Los convenios específicos se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente convenio marco.

SÉPTIMA. COMISION MIXTA. – Con el objeto de hacer un efectivo seguimiento y establecer unos criterios de operatividad efectivos, se constituye una Comisión Mixta, que estará conformada, de un lado, por parte de la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, por la Directora de la Especialización en Tributación, **Eleonora Lozano Rodríguez**, por parte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE DERECHO TRIBUTARIO – ICDT** –, por la Presidente del Instituto, **Catalina Hoyos Jiménez**; la Directora Ejecutiva, **María del Pilar García Lara**; y el Director del Centro de Documentación e Información, **Jaime Efraín Garzón Bacca**, quienes semestralmente propondrán, documentarán y evaluarán las acciones conjuntas del presente convenio.

OCTAVA. – La vigencia de este convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Cualquiera de las partes podrá terminarlo comunicando a la otra, al menos con seis meses de antelación a la fecha en que se desea dejar sin efecto, su interés y motivación para ello. En todo caso, habrán de ser finalizadas, con arreglo al convenio, las actuaciones que se hallen en curso. La solicitud de resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos que se estuvieren ejecutando ni impedirá la continuación de las actividades iniciadas o que se estuvieren desarrollando.

PARÁGRAFO PRIMERO. – El convenio podrá ser prorrogado y modificado por mutuo consentimiento de las partes.

PARÁGRAFO SEGUNDO. – Los convenios específicos serán a término fijo, inferior a la vigencia de este convenio, según el cronograma de los proyectos que se desarrollen en el marco de los mismos.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
DERECHO TRIBUTARIO Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

NOVENA. RELACIÓN LABORAL. – Cada una de las partes asume sus propias responsabilidades y compromisos con relación a sus funcionarios.

DÉCIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. –

1. Las partes se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
2. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por las partes con carácter previo a la realización de la misma.
3. Las partes se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN. – Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – Ninguna adición, variación, o alteración de este convenio será válida si no es refrendada por ambas partes e incorporada por escrito al mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. – Todas y cada una de las Instituciones intervinientes, así como las personas naturales que intervengan, se comprometen a conservar y mantener de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros, todas las informaciones técnico comerciales suministradas en la ejecución de este convenio, incluyendo de manera enunciativa y no taxativa, las fórmulas, procedimientos, técnicas, *Know-How* y demás informaciones en general a que pueda tener acceso cualquiera de las partes aquí involucradas o sus dependientes.

PARÁGRAFO. – La Cláusula de confidencialidad del presente Convenio, se deberá regir y estará sujeta a la reglamentación sobre Informaciones Confidenciales y Secretos Empresariales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, que creo un Régimen Común Sobre Propiedad Industrial para los cinco países del pacto Andino (Hoy Comunidad Andina de Naciones - CAN -).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. ASPECTOS NO CONTEMPLADOS EN ESTE CONVENIO. – Los aspectos no previstos en el presente convenio y las modificaciones que las partes estimen convenientes serán determinadas de común acuerdo vía suscripción de adendas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. – Respecto de las controversias que puedan surgir con ocasión o en desarrollo del presente convenio, con excepción de aquellas relativas al cumplimiento de obligaciones que consten en un título ejecutivo, serán resueltas de forma amigable y directa. En caso de que esto no sea posible, las partes someterán dichas controversias a la conciliación ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. En el evento de que no se llegue a un acuerdo al respecto, las partes firmantes convienen acogerse a la decisión proferida por un tribunal de arbitramento, de conformidad con los procedimientos establecidos por la ley y ese centro.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E
INVESTIGATIVA CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE
DERECHO TRIBUTARIO Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma en la ciudad de Bogotá a los veintidós (22) días del mes de octubre de dos mil catorce (2014), en dos (2) ejemplares del mismo tenor.



CATALINA HOYOS JIMÉNEZ
Representante Legal
Instituto Colombiano de Derecho Tributario



CARL LANGEBAEK
Representante Legal Suplente
Universidad de los Andes

